

## ***BASES DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPREDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2017***

Bases aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC Punto 3º, en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2017

### **ÍNDICE**

<b>1.</b>	<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>Pág.2</b>
<b>2.</b>	<b>RÉGIMEN DE GESTIÓN EN LA CONCESIÓN DE LOS INCENTIVOS.....</b>	<b>Pág.2</b>
<b>3.</b>	<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>Pág.3</b>
<b>4.</b>	<b>FINANCIACIÓN.....</b>	<b>Pág.3</b>
<b>5.</b>	<b>BENEFICIARIOS/AS .....</b>	<b>Pág.3</b>
<b>6.</b>	<b>CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.....</b>	<b>Pág.4</b>
<b>7.</b>	<b>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.....</b>	<b>Pág.6</b>
<b>8.</b>	<b>SOLICITUDES.....</b>	<b>Pág.6</b>
<b>9.</b>	<b>CRITERIOS DE BAREMACIÓN.....</b>	<b>Pág.9</b>
<b>10.</b>	<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....</b>	<b>Pág.11</b>
<b>11.</b>	<b>EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA.....</b>	<b>Pág.12</b>
<b>12.</b>	<b>CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.....</b>	<b>Pág.12</b>
<b>13.</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.....</b>	<b>Pág.13</b>
<b>14.</b>	<b>OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.....</b>	<b>Pág.17</b>
<b>15.</b>	<b>SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO.....</b>	<b>Pág.18</b>
<b>16.</b>	<b>DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.....</b>	<b>Pág.18</b>
<b>17.</b>	<b>CAUSAS DE REINTEGRO .....</b>	<b>Pág.19</b>
<b>18.</b>	<b>PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.....</b>	<b>Pág.19</b>
<b>19.</b>	<b>PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.....</b>	<b>Pág.19</b>
<b>20.</b>	<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN.....</b>	<b>Pág.20</b>
	<b><u>ANEXO I:</u> JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES</b>	<b>Pág.21</b>
	<b><u>ANEXO II:</u> PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS</b>	<b>Pág.23</b>

## **1.- PRESENTACIÓN**

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Así, para la consecución del citado objetivo resulta fundamental el reconocimiento y el apoyo a la figura de la persona emprendedora que, a través de un proyecto de autoempleo encuentra una salida al desempleo convirtiéndose en un motor de generación de riqueza y desarrollo empresarial de la ciudad.

La situación económica y social que vive hoy la ciudad de Córdoba cuyo efecto más perverso es la cifra de desempleo, hace más que nunca imprescindible el esfuerzo de la Administración por impulsar y apoyar proyectos de autoempleo, que a su vez tengan efectos multiplicadores en la generación de riqueza y trabajo, sobre todo en sus fases más iniciales donde la actividad empresarial iniciada aún no ha alcanzado el volumen de negocio previsto para etapas posteriores.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la presente convocatoria de Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2017, dirigida a fomentar proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha.

A través de la presente convocatoria se pretende asimismo contribuir al desarrollo de proyectos de autoempleo fundamentalmente entre jóvenes, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, etc., así como entre los residentes en las zonas de la ciudad de Córdoba más desfavorecidas que, a través del emprendimiento y el desarrollo de actividades empresariales encuentran una salida al desempleo.

## **2.- RÉGIMEN DE GESTIÓN EN LA CONCESIÓN DE LOS INCENTIVOS**

La gestión de esta convocatoria de Incentivos se realizará:

**2.1.** Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**2.2.** Y de acuerdo a los principios recogidos en el art. 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.

- Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

### **3.- OBJETIVOS**

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba, fundamentalmente en los colectivos más afectados por la crisis.
- Incentivar económicamente el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo del municipio de Córdoba en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.
- Apoyar especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en el municipio de Córdoba, promovidos por personas jóvenes (hasta 35 años inclusive).

### **4.- FINANCIACIÓN**

Para atender la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de **500.000,00 €** con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes de empresas formalmente constituidas por personas emprendedoras en situación en desempleo, de acuerdo a los siguientes periodos y distribución presupuestaria:

- **Período 1:** Personas emprendedoras en situación de desempleo, que crean su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016, para el que se destinará un presupuesto de 250.000,00 €.
- **Período 2:** Personas emprendedoras en situación de desempleo, que crean su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017, para el que se destinará un presupuesto de 250.000,00 €.

### **5.- BENEFICIARIOS/AS**

Personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo a través de microempresas, pequeñas y medianas empresas<sup>1</sup>, ya sea como persona física (empresario/a individual, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica (solo como administradores de la sociedad), formalmente constituidas en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2016 y el 30 junio de 2017 (ambos inclusive)** y cumplan con los siguientes requisitos:

1. La persona emprendedora ha de estar en situación de desempleo con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.

---

<sup>1</sup> A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003 Según art. 1, de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124 de 20 de mayo de 2003): "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."

2. La persona emprendedora en situación de desempleo ha de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2016 y el 30 junio de 2017 (ambos inclusive)**. Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (modelo 036 ó 037) en más de **tres meses**.
3. El **ejercicio de la actividad empresarial** se realizará principalmente en el **municipio de Córdoba y la empresa habrá de tener su domicilio fiscal en el mismo**.
4. La persona emprendedora deberá aportar necesariamente justificante/s de gasto/s y pago/s correspondiente/s a los conceptos subvencionables del punto 6 de las Bases de la presente convocatoria de incentivos, y que ésta haya realizado como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial en el período comprendido entre los 6 meses anteriores y 3 meses posteriores, respecto del mes de alta (sin contar éste), de la persona emprendedora<sup>2</sup> en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente o Mutualidad Profesional, tal y como se especifica en el Anexo I de las presentes Bases.
5. No serán beneficiarias de esta convocatoria de incentivos las empresas participadas por entidades y/o organismos del Sector Público.

## **6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Serán objeto de los incentivos regulados en las presentes Bases, los gastos correspondientes a los conceptos que a continuación se enumeran y en los que las personas emprendedoras hayan incurrido como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial (a través de empresas constituidas como personas físicas o jurídicas) en el período comprendido entre los 6 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta (sin contar éste), de la persona emprendedora<sup>2</sup> en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente:

- Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial, relativos a la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Honorarios de letrados/as o asesores/as (el importe máximo subvencionable en este concepto será para empresas individuales, C.B. y S.C., de 400 € y para sociedades de 600 €), como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Registro de patentes y marcas comerciales.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
- Traspaso de negocio (el importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €).
- Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis (a título orientativo las tasas por ordenanzas fiscales nºs: 101,102, 105, 107, 109, 110.....)

---

<sup>2</sup> En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de esta convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones, obras o similares (a título orientativo las tasas por ordenanza fiscal nº 305, ..)
- Licencia de apertura del establecimiento o cambio de titularidad de la licencia de actividad del establecimiento (a título orientativo las tasas por ordenanzas fiscales nºs. 102, 105, 107, 110, 400, 402, 405, 406, 410...).
- Gastos de matrícula por participación, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as de la empresa, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el objeto de la actividad empresarial (se exceptuarán gastos de dietas, desplazamientos y alojamientos).
- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, etc.).
- Costes de legalización de libros oficiales.
- Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
- Tres primeras cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (incluye cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad y cuota por riesgo de embarazo y lactancia), correspondientes a la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que haya/n creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2016 y el 30 junio de 2017** (ambos inclusive). La cuantía mínima en este concepto será de **300 €** por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo en el Régimen de la Seguridad Social, como Autónomo y período señalado anteriormente. Asimismo el importe máximo subvencionable en este concepto será de **850 €** por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo como persona física o jurídica en el Régimen de la Seguridad Social y período señalado anteriormente.
- Para los **autónomos colaboradores** (familiares de empresarios, trabajadores y profesionales autónomos que están obligados a cotizar como autónomos colaboradores), **serán subvencionables como gasto, sólo y exclusivamente, los gastos derivados de las cuotas de la Seguridad Social** referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, tal y como se contempla en el párrafo anterior y siempre que los mismos cursen la correspondiente solicitud para la obtención del presente incentivo a su nombre e identificándose como autónomo colaborador y el alta de la Declaración Censal (modelo 036 ó 037) corresponda al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017 (ambos inclusive).

En el caso de que las personas emprendedoras, hayan incurrido en gastos relativos a conceptos subvencionables de los anteriormente señalados, como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial, con anterioridad a los meses a los que se hace referencia en el párrafo primero

de este punto, tendrán que justificar dicha circunstancia expresamente, pudiéndose considerar, en su caso, como subvencionables dichos gastos.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente han de estar a nombre de la empresa solicitante.

## **7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía de la subvención contemplada en esta convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de **4.000 €** por empresa.

## **8.- SOLICITUDES**

**8.1.** Las solicitudes para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases deberán dirigirse a la Presidencia del IMDEEC, y se presentarán en impreso normalizado<sup>3</sup> en el Registro General del IMDEEC (en horario de 9:00 a 14:00 horas) sito en Avda. de la Fuensanta s/n, o por cualesquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud a esta convocatoria de incentivos, implica el conocimiento y la aceptación de las Bases que la regulan.

**8.2.** Con carácter general, **la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:**

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo normalizado, que comprende:
- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (pág. 1 según modelo).
  - Autobaremo, debidamente cumplimentado y firmado (pág. 2 según modelo).
  - Memoria de la empresa (págs. 3, 4 y 5, según modelo).
  - Relación de conceptos subvencionables, por los que se solicita subvención (pág. 6 según modelo, que vendrá acompañada de los documentos de gastos y pagos, tal y como se especifica en el Anexo I de las presentes Bases).
  - Comunicación de Subvenciones Concurrentes (pág. 7 según modelo). En caso de haber solicitado y/o recibido subvención de otra entidad, por los mismos conceptos solicitados, se acompañará solicitud de la misma con su correspondiente resolución y justificante de su ingreso.
  - Solicitud de transferencia bancaria (pág. 8 según modelo) ó declaración jurada en la que se exprese el número de cuenta de la empresa solicitante en la que se realizará la transferencia, en su caso. Junto a la declaración jurada se adjuntará copia del número de cuenta de la empresa en el que se reflejen todos los dígitos correspondientes a la misma (IBAN, entidad, oficina, DC y número de cuenta), siendo válido cualquier documento bancario en el que aparezca el número de cuenta completo a nombre de la empresa solicitante del incentivo.

---

<sup>3</sup> Las solicitudes se encuentran a disposición de los/as interesados/as en las dependencias del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta, s/n; teléfono: 957 76 42 29, ext. 2 • 957 32 55 02 y en la página web del IMDEEC: [www.imdeec.es](http://www.imdeec.es) y del Ayuntamiento de Córdoba: [www.cordoba.es](http://www.cordoba.es).

- Declaración Responsable (pág. 9 según modelo), que incluye:
  - o Declaración de que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de Subvenciones públicas contenidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - o Declaración de que la empresa solicitante es una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, (DOCE L 124, de 20 de mayo de 2003), y que conoce el contenido de dicha Recomendación.
- Declaración Responsable de Ayudas de Mínimis, (pág. 10 según modelo)
- b) Copia/s de alta/s en el Régimen de la Seguridad Social (Resolución sobre Reconocimiento de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos) o Mutualidad Profesional correspondiente para el ejercicio de la actividad empresarial (donde figure la fecha de alta e historial de altas y bajas anteriores) de las personas emprendedoras.
- c) Copia de documento acreditativo de la numeración del código CNAE.
- d) Copia completa de la Declaración Censal/Censal Simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria (modelo 036 ó 037) ó copia completa del Documento Único Electrónico CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas), o en su defecto, certificado acreditativo en el que figuren la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- e) Copia del Certificado de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).
- f) Para aquellas empresas promovidas por personas emprendedoras que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAOBAB" del IMDEEC o en actividades análogas / similares realizadas por cualquier otra entidad para la realización del "Plan de Empresa" correspondiente a este nuevo negocio, copia del certificado acreditativo de aprovechamiento de realización de las mismas, donde conste el programa y número de horas, así como copia del Plan de Empresa realizado (correspondiente a la puesta en marcha de la empresa y para la actividad que solicita la presente subvención).
- g) Justificación del relevo generacional, a tales efectos el relevo generacional se justificará con copia del documento acreditativo del traspaso y copia de la justificación de la jubilación o retiro forzoso de la/s persona/s inicialmente promotora/s de la actividad empresarial.
- h) Copia del certificado del grado de discapacidad (igual o mayor a 33%), en su caso.
- i) Originales o copias cotejadas de los **justificantes de gastos y pagos** realizados correspondientes a los conceptos subvencionables (detallados en la cláusula sexta de las presentes Bases), por los que se solicita subvención, conforme se detalla en el Anexo I.

- j) En caso de personas trabajadoras autónomas, copia:
  - o NIF o NIE, en vigor.
  - o Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en estas Bases.
- k) En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, copia:
  - o NIF definitivo.
  - o NIF o NIE, en vigor, de las personas socias/comuneras.
  - o Contrato de constitución debidamente registrado.
  - o NIF o NIE, en vigor, y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en estas Bases.
- l) En caso de personas jurídicas, copia:
  - o NIF definitivo.
  - o NIF o NIE, en vigor, de todos/as los/as socios/as.
  - o Escritura de constitución y de la diligencia de inscripción en el Registro correspondiente, así como de las escrituras de modificación, en su caso.
  - o NIF o NIE, en vigor, y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada de tramitar los incentivos regulados en estas Bases.

**8.3.** La presentación de la solicitud a esta convocatoria, **conllevará la autorización de la empresa solicitante** al IMDEEC para que éste “solicite y obtenga” directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social, prevista en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC; en cuyo caso la empresa solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la empresa solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los Certificados positivos correspondientes.

No obstante, la empresa solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá presentar:

- o Originales o copias cotejadas de los Certificados positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería de la Seguridad Social, del Ayuntamiento de Córdoba y del IMDEEC, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social. La validez de éstos deberá extenderse a la fecha de otorgamiento de la subvención.
- o Originales o copias cotejadas de los “Informes de Vida Laboral” de las personas emprendedoras que constituyen las empresas y de la empresa formalmente constituida.

Asimismo, la solicitud a esta convocatoria, **conllevará la autorización de la empresa**



**solicitante** para que el IMDEEC obtenga datos de las personas emprendedoras que han constituido la empresa, sobre su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Córdoba, en su caso. No obstante, la persona/empresa solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá presentarse certificado histórico original o copia cotejada del Ayuntamiento de Córdoba de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Córdoba, en el caso de que la persona emprendedora estuviera empadronada en alguna de las zonas desfavorecidas detalladas en el punto b6 de la cláusula 9 “Criterios de Baremación” de las presentes Bases.

- 8.4.** Los gastos y pagos objeto de subvención de la presente convocatoria deberán estar ambos realizados en el período comprendido entre los **6 meses anteriores y 3 meses posteriores**, respecto del mes de alta (sin contar éste), de la persona emprendedora<sup>2</sup> en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente o Mutualidad Profesional (o fuera de este plazo siempre que se justifiquen las circunstancias especiales para su consideración).
- 8.5.** El IMDEEC podrá requerir a la empresa solicitante los originales de todos los documentos presentados para su verificación. Asimismo podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la resolución del expediente

## **9.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos**:

- a.** Empresas que hayan generado empleo durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (de entre las personas emprendedoras<sup>2</sup> /promotoras de la empresa) en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, **40 puntos como máximo**:
- a1. Por cada persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo, **15 puntos**. Si además esta persona mantiene una actividad empresarial procedente de Relevo Generacional (se considera «Relevo Generacional», a los efectos de esta convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de la/s persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), esta puntuación se incrementará en **10 puntos**.
- a2. Por cada contrato indefinido a jornada completa: **10 puntos**.
- a3. Por cada contrato indefinido a tiempo parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada, se otorgará la siguiente puntuación:
- Del 50% al 59,99%: **5 puntos**.
  - Del 60% al 69,99%: **6 puntos**.
  - Del 70% al 79,99%: **7 puntos**.
  - Del 80% al 89,99%: **8 puntos**.

<sup>2</sup> En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de esta convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.

- Del 90% al 99,99%: **9 puntos.**
- a4. Por cada contrato temporal<sup>4</sup> a jornada completa, **6 puntos.**
- a5. Por cada contrato temporal<sup>4</sup> a tiempo parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada, se otorgará la siguiente puntuación:
- Del 50% al 66,66%: **3 puntos.**
  - Del 66,67% al 83,33%: **4 puntos.**
  - Del 83,34% al 99,99%: **5 puntos.**
- b. Personas emprendedoras<sup>5</sup> en situación de desempleo que hayan creado su propio puesto de trabajo como persona física o como persona jurídica, en las que al menos el 50% del capital social de la empresa esté en manos de éstas y pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos, **50 puntos como máximo:**
- b1. Por ser joven hasta 35 años (inclusive), **20 puntos.**
- b2. Por ser mujer, **10 puntos.**
- b3. Por ser parado/a de larga duración<sup>6</sup>, **10 puntos**
- b4. Por ser mayor o igual a 36 años, **10 puntos**
- b5. Persona con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, **10 puntos.**
- b6. Persona emprendedora desempleada, que a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en zonas desfavorecidas de: San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur y Moreras y Palmeras, **10 puntos.**
- La valoración de los apartados: b1, b2, b3, b4 y b5, se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a esta convocatoria.
- c. Empresas promovidas por personas emprendedoras que hayan participado en las sesiones de trabajo “Cómo elaborar un Plan de Empresa” o en la Preincubadora de Empresas “BAOBAB”, ambas acciones desarrolladas por el IMDEEC, o en actividades análogas / similares realizadas por cualquier otra entidad, con una duración mínima de 35 horas, y aporten el certificado de aprovechamiento y el plan de empresa correspondiente realizado para la puesta en marcha de la empresa y para la actividad que solicita la presente subvención, **10 puntos.**

Si además de las puntuaciones señaladas anteriormente la empresa acredita el cumplimiento del convenio colectivo aplicable y que en el último año no hayan hecho uso del descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa; la puntuación total obtenida se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por empresa de 100 puntos.

<sup>4</sup> El contrato ha de tener una duración temporal ininterrumpida igual o superior a tres meses.

<sup>5</sup> En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la convocatoria, la puntuación total será la media aritmética de la puntuación obtenida por cada una de ellas.

<sup>6</sup> A efectos de la presente convocatoria se considerará “parado de larga duración” a aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, según Informe de Vida Laboral.

En caso de empate entre solicitudes por la puntuación obtenida, se atenderá en primer lugar a lo dispuesto en el apartado b) de este punto. En caso de persistir el empate, prevalecerán aquellas solicitudes de incentivo que hayan aportado justificantes de gastos y pagos objeto de esta subvención (debidamente acreditados conforme a los requisitos señalados en las Bases que regulan la presente convocatoria), por mayor importe. Si aún persiste el empate, se tendrá en cuenta el orden, según fecha (día) de presentación de la solicitud en el Registro General del IMDEEC o en cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de "Autobaremo" (página 2 de la solicitud), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que **no** estén cumplimentados y acreditados correctamente.

**La no presentación y/o cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación correspondiente de la solicitud, supondrá la no puntuación de la presente cláusula 9 "Criterios de Baremación" (otorgándose una puntuación total de cero puntos).** Así mismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en este plazo.

La puntuación del autobaremo, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartados, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a la asignada por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartados, del citado Autobaremo. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el impreso de autobaremación, así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de autobaremación cumplimentado y aportado, por la empresa), de acuerdo a los criterios de baremación a los que hace referencia esta cláusula.

## **10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será:

- Del 17 de abril al 3 de mayo de 2017 (ambos inclusive), **para las solicitudes correspondientes al período 1** (personas emprendedoras en situación de desempleo, que crean su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016).
- Del 3 de julio al 18 de julio de 2017 (ambos inclusive), **para las solicitudes correspondientes al período 2** (personas emprendedoras en situación de desempleo, que crean su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017).

## **11.- EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA**

No podrán obtener la condición de beneficiarias, de los incentivos regulados en estas Bases, las empresas solicitantes que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- 11.1.** Con carácter general las exclusiones recogidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2.** Las personas emprendedoras que hayan sido beneficiarias de incentivos en cualquiera de las dos últimas convocatorias: “INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2015 ó 2016” del IMDEEC, independientemente de que lo hayan sido como personas físicas o jurídicas.
- 11.3.** Las personas emprendedoras que hayan estado dadas de alta en el “Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos”, en los 6 meses anteriores a la fecha de la última alta en este Régimen (en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y 30 de junio de 2017).
- 11.4.** Las empresas que presenten la solicitud fuera del “plazo de presentación de solicitudes” estipulado en las presentes Bases.
- 11.5.** No serán objeto de este incentivo, los gastos y pagos que la empresa solicitante NO detalle en la “RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS Y DE PAGOS DE LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, POR LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN”, según modelo normalizado (pág. 6 de la solicitud).
- 11.6.** Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en la cláusula 5 de las presentes Bases, así como en las que incurran en cualquier otra causa de exclusión, detallada en las mismas.
- 11.7.** Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respecto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.8.** Las empresas que hayan solicitado declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

## **12.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES**

- 12.1.** Los incentivos regulados en estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos

Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación incentivada.

- 12.2.** En el caso de que una empresa solicite la subvención regulada en las presentes Bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, ha de hacer constar esta circunstancia al IMDEEC, mediante la cumplimentación de la página 7 de la solicitud (Comunicación de subvenciones concurrentes).

En este supuesto, los efectos de la resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, de la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 12.3.** La empresa beneficiaria de incentivos regulados en estas Bases, en caso de la obtención concurrente de cualquier otra subvención para los mismos conceptos subvencionables, deberá comunicarlo a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN**

- 13.1.** El procedimiento de concesión de estos incentivos, dado el objeto y finalidad, **será de concurrencia competitiva**, conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones, **otorgándose subvención a las solicitudes presentadas** (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la presente convocatoria) **hasta agotar el límite del crédito existente** en la aplicación presupuestaria señalada en la cláusula cuarta "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación" recogidos en la cláusula novena, ambas de las presentes Bases.

En el caso de que una empresa haya sido beneficiaria de los incentivos que establece la presente convocatoria y renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2017, el importe de este incentivo se asignará a las empresas que hubiesen sido desestimadas por inexistencia de crédito disponible (a tal efecto se confeccionará un listado de las mismas), otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en la cláusula novena de las bases de esta convocatoria de incentivos.

Una vez analizadas las solicitudes presentadas en el plazo de presentación correspondiente al período 1, resueltas las mismas y en el caso de que el presupuesto destinado a este período (250.000 €) no se agote, con las solicitudes presentadas en el mismo y resueltas favorablemente, el presupuesto no dispuesto/comprometido pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado al período 2. Así mismo, el presupuesto no

comprometido con las solicitudes presentadas en el plazo de presentación correspondiente al período 2 (250.000 €), por falta de solicitudes resueltas favorablemente, pasará a incrementar el presupuesto destinado al período 1 y se asignará a las empresas que hubiesen sido desestimadas por inexistencia de crédito disponible en dicho período.

Así mismo y una vez analizadas las solicitudes presentadas en plazo a las Convocatorias:

- Programa de ayudas para la mejora de la competitividad de las Pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2017
- Incentivos al Mantenimiento y Crecimiento Empresarial 2017
- Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2017

, resueltas las mismas y en el caso de que el presupuesto destinado a alguna de estas Convocatorias no se agote, con las solicitudes presentadas y resueltas favorablemente en la misma, el crédito no dispuesto/comprometido para alguna de ellas podrá pasar como cuantía adicional para atender las necesidades de financiación del resto de Convocatorias.

Igualmente los posibles ahorros de los distintos Capítulos de gastos del presupuesto del IMDEEC podrán pasar a financiar e incrementar dicha cuantía adicional.

La cuantía adicional para atender las necesidades de financiación de cualquiera de las tres convocatorias citadas anteriormente no requerirá de una nueva convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

*".....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.....".*

La fijación y utilización de esta cuantía adicional en su caso, para cualquiera de las tres convocatorias citadas anteriormente estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

Así mismo, conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

- 13.2.** Si del examen por el Órgano Instructor de la solicitud se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso los exigidos en las presentes Bases o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles <sup>7</sup>, contados a partir del día siguiente a la notificación (que se realizará mediante el correo electrónico facilitado por el interesado en la solicitud), subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por

<sup>7</sup> Este plazo no podrá ser ampliado, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del Artículo 68.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

- 13.3.** Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, el Órgano Colegiado, en base a la solicitud y al autobaremo cumplimentados presentados por la empresa solicitante, y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva (realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en la cláusula novena de “Criterios de baremación”), evaluará las solicitudes presentadas, por orden de puntuación decreciente (analizando previamente las puntuaciones alegadas, así como la documentación aportada), proponiendo otorgar subvención hasta agotar presupuesto, desestimándose el resto de solicitudes por falta de presupuesto.

En este sentido, las solicitudes serán ordenadas por orden decreciente conforme a la puntuación alegada por la empresa solicitante, atendiendo al AUTOBAREMO presentado por ésta en la solicitud (página 2). Con posterioridad, dichas solicitudes serán analizadas por el Órgano Instructor y éste le requerirá la documentación para que la empresa solicitante subsane la falta o aporte los documentos preceptivos y le otorgará la puntuación que realmente le corresponde de acuerdo a la documentación aportada y con los criterios de baremación señalados en la cláusula novena de las Bases de la presente convocatoria. El Órgano Colegiado irá analizando las solicitudes presentadas por tramos de puntuación, conforme a los siguientes:

AUTOBAREMO, Página 2 solicitud > de 45 puntos

AUTOBAREMO, Página 2 solicitud = 45 puntos

45 puntos > AUTOBAREMO, Página 2 solicitud  $\geq$  35

35 puntos > AUTOBAREMO, Página 2 solicitud  $\geq$  25

25 puntos > AUTOBAREMO, Página 2 solicitud  $\geq$  0

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados anteriormente, las mismas irán siendo informadas por el Órgano Colegiado, que concretará el resultado de la evaluación efectuada, como favorables o desfavorables y en su caso proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada solicitud hasta agotar presupuesto y proponiendo desestimar el resto de solicitudes por falta de presupuesto sin necesidad de tener que ser analizadas.

Con posterioridad, y en virtud de lo preceptuado en el art. 22.1. y 22.4 de la Ley General de Subvenciones, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los

que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación, (pág. 11 según modelo).

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, hasta no se les haya notificado la resolución de concesión.

El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico del Departamento de Servicios Generales del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico del Departamento de Fomento Empresarial del IMDEEC y por un/a Técnico/a del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores.

- 13.4.** La notificación de la resoluciones (provisional y definitiva) a los interesados se realizará conforme los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como medio de publicación el Tablón de Anuncios del IMDEEC, sito en las dependencias del Vivero de Empresas "Las Lonjas" y la sección de Avisos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba .
- 13.5.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en cualquiera de los registros citados en el punto primero de la cláusula octava de las presentes Bases.
- 13.6.** Trascurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.
- 13.7.** Las resoluciones definitivas que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.

- 13.8.** De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.
- 13.9.** Los incentivos establecidos en la presente convocatoria están acogidos al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las Ayudas de Mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000,00 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto, según modelo normalizado (pág. 10 de la solicitud).
- 13.10.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos y subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente a su revocación y reintegro.

#### **14.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS**

- 14.1.** Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y realizar la propuesta de pago de la subvención.
- 14.2.** Las empresas beneficiarias de estos incentivos deberán mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido desde la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo y adoptar las medidas de difusión recogidas en el siguiente apartado. En el caso de que sean varias las personas emprendedoras, se tomará como referencia la fecha en la que la primera de ellas se haya dado de alta.

- 14.3.** Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la convocatoria de “Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2017” (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), una vez recibida la notificación de concesión definitiva, conforme el Anexo II de la presente convocatoria.
- 14.4.** Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- 14.5.** Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **15.- SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO**

- 15.1.** Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención, deberá comunicarse a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- 15.2.** En caso de incumplimiento de las Bases de la presente convocatoria de incentivos, se requerirá a la empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, conforme se recoge en la cláusula decimoséptima de estas Bases.
- 15.3.** Las empresas beneficiarias deberán tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúen en el ejercicio de sus funciones.
- 15.4.** El IMDEEC para comprobar la obligación de la empresa, de mantener mínimo de un año ininterrumpido su actividad empresarial, podrá solicitar y comprobar la vida laboral de los/as promotores/as de la empresa, objeto de la subvención, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social. Igualmente podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.

## **16.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131**, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, el NIF en su caso y en el concepto: “Devolución convocatoria Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2017”. El justificante de esta devolución se entregará por Registro General del IMDEEC, dirigido a la Presidencia del IMDEEC. **En ningún caso la**

**devolución voluntaria del importe total o parcial de la subvención implicará la pérdida de la condición de beneficiaria de la misma.**

### **17.- CAUSAS DE REINTEGRO**

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos:

- 17.1.** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- 17.2.** Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 17.3.** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según cláusula 14.3. de la presente convocatoria.
- 17.4.** En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **18.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC el acuerdo de aprobación de las Bases de la presente convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del IMDEEC, así como en su página web: [www.imdeec.es](http://www.imdeec.es) y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba: [www.cordoba.es](http://www.cordoba.es) Asimismo se atenderá a las personas interesadas en el:

- Departamento de Fomento Empresarial del IMDEEC, sito en Avda. de la Fuensanta. Tfno: 957 76 42 29 (ext. 2)
- Vivero de Empresas BAOBAB del IMDEEC, sito en Glorieta de los Países Bálticos, s/n (Polígono de Tecnocórdoba). Tfno: 957 32 55 02

### **19.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al IMDEEC. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho

de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al IMDEEC.

La presentación de solicitud a esta convocatoria de incentivos implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de solicitud de incentivos implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las empresas solicitantes y de la subvención obtenida en su caso.

## **20.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Las presentes Bases se regirán además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (B.O.P. núm. 167, de 3 de octubre de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por lo dispuesto en materia de subvenciones por la legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza que resulte de aplicación, la Legislación Básica del Estado en Régimen Local, las demás normas de Derecho Administrativo, las Bases Regulatoras y demás normas que en uso de su potestad reglamentaria apruebe el Ayuntamiento de Córdoba y subsidiariamente las normas de Derecho Privado.

## **ANEXO I: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LOS CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos subvencionables (recogidos en la cláusula sexta de las presentes bases), se han de presentar de cada uno de los citados conceptos, por los que se solicite subvención, los siguientes documentos:

JUSTIFICANTES DE GASTO

+

JUSTIFICANTES DE PAGO

Conforme se detalla en el presente Anexo I. Siendo causa de exclusión no hacerlo así.

- ☐ **TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS HAN DE ESTAR EN CASTELLANO**, si no fuera éste el caso, se acompañará de su traducción, igualmente, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado. Siendo causa de exclusión no hacerlo así.

### **1. JUSTIFICANTES DE GASTOS, se entregará ORIGINAL ó COPIA COTEJADA ó DOCUMENTO FIRMADO POR EL PROMOTOR (declaración del promotor de que éste se ha recibido vía electrónica).**

- ☐ Se consideran justificantes de gastos las **FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente (por ejemplo: contratos)**, en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que se regula las obligaciones de facturación).
- ☐ **No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma.**
- ☐ **Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la empresa solicitante (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).**
- ☐ **LAS FACTURAS: Deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:**
  - ☐ Número y, en su caso, serie
  - ☐ Fecha de su expedición.
  - ☐ Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (empresa solicitante subvención) de las operaciones.
  - ☐ NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario (empresa solicitante subvención).
  - ☐ Domicilio tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (empresa solicitante subvención/ con domicilio del centro de trabajo ubicado en el municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones).
  - ☐ Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
  - ☐ El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
  - ☐ La cuota tributaria, que en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
  - ☐ La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
  - ☐ En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

## 2. JUSTIFICANTES DE PAGO, se entregará ORIGINAL o COPIA COTEJADA

- ☑ Se presentarán adjuntos al documento de gasto correspondiente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el justificante de gasto.
- ☑ Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos mediante banca online, han de estar sellados por la entidad bancaria que corresponda o documento firmado por el PROMOTOR de que éste se ha recibido vía electrónica.

MEDIOS DE PAGO	JUSTIFICANTES DE PAGOS	
<b>CHEQUE BANCARIO <sup>8</sup></b>	Original o copia cotejada del cheque nominativo (emitido a nombre de la empresa proveedora que emite la factura o documento equivalente)	+ Original o copia cotejada del <u>extracto o movimientos bancarios</u> (sellado por la entidad bancaria <sup>9</sup> ), donde figure <u>cargo del cheque nominativo</u> . Con un mínimo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha cargo.
<b>TRANSFERENCIA BANCARIA</b>	Original o copia cotejada de la orden de transferencia	+ Original o copia cotejada del <u>extracto o movimientos bancarios</u> (sellado por la entidad bancaria <sup>9</sup> ), donde figure el cargo de la transferencia. Con un mínimo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha cargo.
<b>DOMICILIACIÓN BANCARIA</b>	Original o copia cotejada del recibo bancario (domiciliado)	+ Original o copia cotejada del <u>extracto o movimientos bancarios</u> (sellado por la entidad bancaria <sup>9</sup> ), donde figure <u>cargo del recibo</u> . Con un mínimo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha cargo.
<b>EFFECTOS (LETRAS, PAGARÉS, ETC.)</b>	Original o copia cotejada del efecto por medio del cual se realiza el pago	+ Original o copia cotejada del <u>extracto o movimientos bancarios</u> (sellado por la entidad bancaria <sup>9</sup> ), donde figure <u>cargo del efecto</u> . Con un mínimo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha cargo.
<b>TARJETA DE DÉBITO DE LA EMPRESA</b>	Original o copia cotejada del resguardo/recibo del pago con la tarjeta	+ Original o copia cotejada del <u>extracto o movimientos bancarios</u> (sellado por la entidad bancaria <sup>9</sup> ), donde figure <u>cargo del recibo</u> . Con un mínimo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha cargo.
<b>TARJETA DE CRÉDITO DE LA EMPRESA</b>	Original o copia cotejada del resguardo/recibo del pago con la tarjeta	+ Original o copia cotejada del <u>extracto o movimientos bancarios</u> (sellado por la entidad bancaria <sup>9</sup> ), donde figure <u>cargo de la tarjeta (resumen mensual)</u> . Con un mínimo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha cargo.
<b>OTRA FORMA DE PAGO</b>	Original o copia cotejada de la documentación soporte (ejemplo contrato) justificativa de la forma de pago acordada	+ Original o copia cotejada del <u>extracto o movimientos bancarios</u> (sellado por la entidad bancaria <sup>9</sup> ), donde figure <u>cargo por el pago</u> . Con un mínimo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha cargo.
<b>EN EFECTIVO/AL CONTADO</b>	En el caso de <b>facturas</b> , incluirá el "recibi" señalando que el pago se ha realizado al contado o en efectivo; estará sellada y firmada por la empresa emisora.	U Original o copia cotejada del Recibi emitido de la empresa expedidora en el que conste: identificación del emisor y receptor, el número de la factura, fecha de expedición, forma de pago (al contado o en efectivo), la cuantía y fecha de pago, debidamente firmado y sellado (sello de la empresa emisora).
	En el caso de <b>otros documentos de valor probatorios (ejemplo: contrato)</b> , ha de constar en el mismo que se ha realizado el pago en efectivo o al contado, en el momento de la firma, debiendo estar firmado por las partes contratantes.	U Original o copia cotejada del Documento acreditativo en el que conste: detalle de las partes intervinientes, la forma de pago (al contado o en efectivo), la cuantía y fecha de pago, debidamente firmado y sellado, por las partes contratantes.

- ☑ No se admiten pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000,00 €.
- ☑ Sólo se admitirán pagos dinerarios.
- ☑ En el caso de pagos de facturas en moneda extranjera, en los justificantes de pago deberá constar el tipo de cambio utilizado.
- ☑ Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- ☑ En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- ☑ En el caso de una factura de gasto global (ej. Canon de Franquicia), la misma se presentará desglosada con objeto de poder subvencionar únicamente la parte de los gastos objeto de subvención.
- ☑ En el caso de traspasos de negocio, se considerará como documento de valor probatorio equivalente a la factura, el propio contrato "de traspaso de negocio" entre el vendedor y comprador, siempre que éste, indique de forma clara el importe total de la operación, la forma de pago y si éste es fraccionado, así como la relación de bienes materiales e inmateriales objeto del traspaso.
- ☑ En caso de que se haya realizado el concepto subvencionable y gasto, **en el periodo legible** (6 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta (sin contar éste) de la persona emprendedora en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente), y se hubiera pagado sólo una parte del gasto en el que se ha incurrido, se subvencionará la cuantía pagada dentro del período legible.

<sup>8</sup> No se admiten cheques al portador

<sup>9</sup> Copia o copia cotejada del extracto o movimientos bancarios, sellados por la entidad bancaria o declaración jurada de que la copia aportada es copia fiel del original.

## ANEXO II: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

Para dar cumplimiento del punto 14.3. de las presentes Bases, en la que se establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en el presente Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina o banner informativo en la página web, para toda empresa beneficiaria de la presente convocatoria de "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2017", conforme las siguientes instrucciones:

**Primero:** El IMDEEC facilitará la placa/pegatina o banner informativo a la que se hace referencia en este Anexo, a cada una de las empresas beneficiarias de la convocatoria: "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2017".



**Segundo:** La empresa beneficiaria colocará la placa/pegatina, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde ejerza la actividad principal (o en el caso que no la ejerza en el municipio de Córdoba, en el centro de trabajo domiciliado en este municipio) o en el vehículo de empresa; o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible), en el **plazo máximo de 10 días** a contar desde el siguiente a la comunicación de la resolución positiva de la solicitud. Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido**, tras la colocación de la misma.

**Tercero:** La empresa beneficiaria, comunicará al IMDEEC en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la comunicación de la resolución positiva de la solicitud, la colocación de la publicidad informativa mediante escrito dirigido a la Presidencia del IMDEEC y presentado por Registro General del IMDEEC, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualesquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. En el escrito:

- Se identificará la empresa beneficiaria, haciendo alusión a la convocatoria de incentivos del IMDEEC de la que ha obtenido subvención, en este caso "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2017".
- Se especificará la dirección del local/instalaciones o la dirección de página web o la matrícula del vehículo en el que se haya colocado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación de la publicidad informativa, conforme los requisitos de la presente convocatoria y concretamente este Anexo II.

**Cuarto:** Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según cláusula 17.3. de la presente convocatoria.